

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

5871

Acuerdo del Consejo Ejecutivo, en sesión de carácter ordinario de 25 de mayo de 2026, relativo a las bases y convocatoria para la selección de estudiantes para residir en la Casa de Menorca en Barcelona curso 2026/2027 (exp. 1501-2026-000002)

La Comisión de Presidentes de Corporaciones Locales de Menorca, en la sesión de día 25 de octubre de 2000, adoptó el acuerdo de firmar un compromiso entre todos los ayuntamientos de la isla de Menorca, el Consejo Insular de Menorca y la sociedad actualmente llamada Casa de Menorca Barcelona SA. El objeto de este acuerdo es promover la selección de estudiantes menorquines para residir en el inmueble del cual es titular la entidad mencionada mientras cursan estudios en Barcelona.

A consecuencia de este compromiso, desde el año 2001 se han llevado a cabo anualmente convocatorias de selección de plazas de alojamiento en el inmueble denominado Casa de Menorca en Barcelona.

Se tiene en cuenta la buena acogida de estas convocatorias, así como el cumplimiento de los objetivos de los ayuntamientos de la isla y del Consejo Insular de favorecer que ninguna persona con voluntad y capacidad de cursar estudios fuera de Menorca deje de hacerlo por carencia de recursos económicos. Así, se pretende contribuir en la medida de lo posible al desarrollo personal de los estudiantes menorquines.

La Casa de Menorca dispondrá para el curso académico 2026/2027 de siete plazas libres para el alojamiento de estudiantes.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar las bases que se adjuntan como anexo, que tienen que regir la selección de los estudiantes menorquines para residir en la Casa de Menorca en Barcelona.

Segundo. Aprobar, simultáneamente, la convocatoria correspondiente al curso académico 2026/2027, que se regirá por las bases a la que se ha hecho referencia en el punto anterior, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- Se convocan 7 plazas en régimen de alquiler en habitación compartida.
- En esta convocatoria, el expediente académico que se tiene que presentar es el correspondiente al curso 2025-2026 y a la PAU 2026, excepto en aquellos casos en que no se hayan cursado estudios durante el curso 2025-2026, que tendrán que presentar las notas del último curso realizado.
- El plazo para presentar las solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB).
- El órgano instructor será Aleix Sintés Piris, técnico de gestión del Consejo Insular de Menorca.

Tercero. Facultar al consejero ejecutivo de Cultura, Educación, Juventud y Deportes a hacer el nombramiento mediante resolución de los miembros que tienen que formar parte de la comisión mixta de valoración, en el caso de que se tuviera que nombrar una nueva.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a la entidad Casa de Menorca Barcelona SA.

ANEXO I

Bases que regulan la selección de estudiantes para residir en la Casa de Menorca en Barcelona

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular el acceso a las plazas de alojamiento vacantes en la Casa de Menorca en Barcelona para el curso académico correspondiente al año de la convocatoria, dirigidas a estudiantes menorquines que quieran cursar estudios en Barcelona, en régimen de habitación compartida, siempre de conformidad con lo que establecen estas bases.

La finalidad de esta iniciativa es que ninguna persona con voluntad y capacidad para cursar estudios que no se pueden realizar en la isla de Menorca y sí en Barcelona se quede sin cursarlos por carencia de recursos económicos.

Segunda. Plazas vacantes

El número de plazas vacantes se establece en la convocatoria.

Tercera. Régimen de estancia

El régimen de estancia en la Casa de Menorca es el de alquiler en habitación compartida.

Cuarta. Requisitos generales de los beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las plazas estudiantes empadronados en cualquiera de los municipios de Menorca que estudien o que inicien estudios que no se puedan cursar en Menorca y que se puedan cursar en Barcelona capital y provincia. En concreto, estudios universitarios, estudios de formación profesional, estudios oficiales de duración superior a un curso académico y estudios en instituciones de reconocido prestigio.

Se entiende que son estudios que no se pueden cursar en Menorca los que no se imparten en la isla o cuando, a pesar de que se imparten, el interesado no ha obtenido plaza, condición que tendrá que acreditar con la certificación correspondiente.

No pueden ser beneficiarias de las plazas, y en consecuencia será motivo de exclusión del procedimiento, las personas que cursen estudios en las modalidades a distancia, en línea o virtuales.

Quinta. Criterios de selección

Las plazas se adjudicarán de acuerdo con lo que establecen estas bases.

Para la selección de los adjudicatarios, se establecen dos tipos de criterios:

- Criterios académicos, que se regirán por lo que se establece en la base sexta de estas bases (baremo académico).
- Criterios económicos, que se regirán por lo que se establece en la base séptima de éstas (baremo económico).

La selección se hará ponderando el baremo económico y el baremo académico, de acuerdo con lo que establecen estas bases, de lo cual resultará la puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación final, las solicitudes serán ordenadas en función de la clasificación siguiente, siguiendo el orden de puntuación dentro de cada grupo:

1. Iniciación de estudios universitarios o de grado superior de formación profesional.
2. Estudios universitarios a partir de segundo curso de grado universitario, incluyendo los posgrados, y estudios de segundo de grado superior de formación profesional.

El orden de preferencia de los posgrados será el siguiente:

- Masters.
- Estudios de doctorado.

3. Estudios de formación profesional básica y ciclos formativos de grado medio.
4. Estudios oficiales de duración igual o superior a un curso académico.
5. Estudios en instituciones de reconocido prestigio.

Sexta. Baremo académico

1. El baremo académico se obtendrá de la manera siguiente:

- a) En el caso de estudiantes que empiecen los estudios universitarios de grado se obtendrá de la nota de la PAU (prueba para el acceso a la universidad).
- b) En el caso de estudiantes que ya cursen estudios universitarios de grado oficiales, se obtendrá la nota media de estos estudios.
- c) En el caso de estudiantes de estudios de formación profesional:

c.1) Estudios de formación profesional de grado superior:



- En el caso de inicio de estudios, se obtendrá de la nota de acceso de ciclo de grado superior.
- En el caso de estudios ya iniciados, se obtendrá la nota media de estos estudios.

c.2) Estudios de formación profesional de grado medio:

- En el caso de inicio de estudios, se obtendrá de la media de las calificaciones obtenidas en la ESO o nota de acceso de ciclo formativo.
- En el caso de estudios ya iniciados, se obtendrá la nota media de estos estudios.

d) En el caso de estudios postuniversitarios, se obtendrá de la media de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios.

e) Para otros estudios, se obtendrá de la media de las calificaciones obtenidas en el bachillerato.

f) En el supuesto de que en los estudios que se tienen que cursar no fuera necesario el bachillerato y el estudiante no lo tuviera, se obtendrá de la media de los estudios de educación secundaria obligatoria (ESO) o de la nota de acceso del ciclo formativo de grado medio.

2. Se otorgarán los puntos siguientes por cada una de las calificaciones:

Calificaciones	Puntos asignados
Matrícula de honor	10
Excelente	9
Notable	7,5
Bien	6
Suficiente	5
Insuficiente	2,5
No presentado	0

Séptima. Baremo económico

1. La renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (tiene que presentarse certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a la declaración del IRPF del año anterior al de la convocatoria) tiene que determinarse de la manera siguiente:

- a) En primer lugar, se sumarán la base imponible general y la base imponible del ahorro (casillas 435 y 460).
- b) En segundo lugar, de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 595).

2. La renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (tiene que presentarse certificado de imputaciones del IRPF del año anterior emitido por la Agencia Tributaria) tiene que determinarse de la manera siguiente:

- a) En primer lugar, se sumarán las retribuciones, los rendimientos y las ganancias patrimoniales.
- b) En segundo lugar, de este resultado se restarán los gastos deducibles y los pagos por anticipado efectuados.

3. El baremo económico se obtendrá de la división de la cantidad ingresada por la unidad familiar del estudiante durante el ejercicio económico anterior al año de la convocatoria (saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta) por el número de miembros computables, y se otorgarán los puntos iniciales siguientes:

Resultado de efectuar la operación siguiente: Ingresos de la unidad familiar / número de miembros	Puntos iniciales
Resultado inferior a 8.150,00 €	10 puntos
De 8.150,01 a 9.150,00 €	9 puntos
De 9.150,01 a 10.150 €	8 puntos
De 10.150,01 a 11.150 €	7 puntos
De 11.150,01 a 12.150 €	6 puntos
De 12.150,01 a 13.150 €	5 puntos
De 13.150,01 a 14.150 €	4 puntos
De 14.150,01 a 15.150 €	3 puntos
De 15.150,01 a 16.150 €	2 puntos





Resultado de efectuar la operación siguiente: Ingresos de la unidad familiar / número de miembros	Puntos iniciales
De 16.150,01 a 17.150 €	1 punto
Más de 17.150,01 € anuales	0 puntos

— En el supuesto de que el solicitante esté tutelado por el Consejo Insular de Menorca, esta persona tendrá preferencia para su admisión, con el informe previo y vinculante de un técnico del Servicio de Menores del Consejo Insular de Menorca. Este informe tiene que aclarar el hecho de si se tienen en cuenta los ingresos de la unidad familiar de acogida en función de la continuidad de la persona acogida dentro de la misma unidad familiar.

4. El baremo económico es determinado por los **puntos iniciales** (ingresos de la unidad familiar / n.º de miembros) más el **plus** otorgado por el hecho de que dentro de la unidad familiar haya otros miembros que cursan estudios fuera de la isla, por pertenencia a un núcleo familiar monoparental, familia numerosa o por tener un miembro de la unidad familiar con grado de dependencia 2 o 3.

— En el supuesto de que la persona solicitante forme parte de un núcleo familiar con más de un estudiante matriculado fuera de la isla (los estudios que realicen tienen que cumplir los requisitos que se establecen en estas bases):

- Si tiene 1 hermano/a que estudia fuera de la isla 2 puntos
- Si tiene 2 4 puntos
- Si tiene 3 o más 6 puntos

— En el supuesto de que la persona forme parte de un núcleo familiar monoparental o en situación de viudedad categoría general 1 punto; categoría especial 2 puntos.

— En el supuesto de que la persona forme parte de un núcleo familiar con el carné de familia numerosa: categoría general 1 punto; categoría especial 2 puntos.

— En el supuesto de que en la unidad familiar del solicitante haya una persona que tenga grado de dependencia 2 o 3, el baremo inicial se incrementará añadiendo +1 punto.

Los incrementos de renta por herencia, rescate de planes de pensiones y planes de ahorro similares o por la venta de la vivienda familiar habitual no se tendrán en cuenta para el cálculo del baremo económico.

5. Se consideran miembros computables de la unidad familiar:

- Padre, madre o tutor/a y cónyuge (o análoga relación de afectividad) de los anteriores.
- Solicitante.
- Hermanos menores de 16 años el día 31 de diciembre del año anterior de la convocatoria.
- Hermanos mayores de 16 años el día 31 de diciembre del año anterior de la convocatoria y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Convivir en el domicilio familiar (se incluye los que residan fuera de la isla durante el curso escolar por estudios).
- b) Tener unos ingresos económicos durante el año anterior de la convocatoria inferiores a 8.400 euros.

— Ascendientes que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de otros miembros de la unidad familiar y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Convivir en el domicilio familiar.
- b) Tener unos ingresos económicos durante el año anterior de la convocatoria inferiores a 8.400 euros.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, solo se considera miembro computable el que tenga la custodia del solicitante. También será miembro computable el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación de afectividad. Si el padre/madre que no convive con el/la solicitante pasara una pensión compensatoria al otro cónyuge o por manutención del/de la hijo/a, se tiene que comunicar mediante la presentación de la sentencia de divorcio o separación legal y/o declaración jurada, y se tendrá en cuenta a la hora de calcular la renta familiar. Lo mismo se establece para los casos de pensión de alimentos a favor del/de la hijo/a en régimen de custodia compartida.

6. En caso de divorcio o separación legal en régimen de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen la residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal de convivencia correspondiente.

7. En el supuesto de que el solicitante alegue su independencia económica, tiene que justificar que sus ingresos económicos provenientes del rendimiento del trabajo, ayudas o subsidios durante el año anterior de la convocatoria superaron el importe del salario mínimo interprofesional anual establecido para el año anterior de la convocatoria.





8. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio anterior al año de la convocatoria de cada uno de los miembros computables del núcleo familiar antes mencionados que haya obtenido ingresos de cualquier naturaleza y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Octava. Baremo y puntuación

1. La puntuación final se obtendrá de la ponderación de los resultados de los baremos económico y académico, que computarán de la forma siguiente:

- a) Baremo económico: un 50 %.
- b) Baremo académico: un 50 %.

2. En caso de empate en la puntuación final, se atenderán los criterios siguientes, que se aplicarán por este orden:

- a) Quién haya obtenido una puntuación más alta en el baremo económico.
- b) Quién haya obtenido una puntuación más alta en el baremo académico.

Novena. Presentación de las solicitudes

1. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y con el artículo. 95.1 letra K de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el Consejo Insular de Menorca podrá verificar la exactitud de los datos declarados, así como consultar o recavar los documentos elaborados por cualquier Administración de forma electrónica mediante sus redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, siempre que no conste en el expediente la oposición expresa a la mencionada consulta o cuando la ley especial que sea aplicable al caso requiera el consentimiento expreso, en este último caso será obligatorio que la Administración lo requiera y que el interesado lo preste. Para la presentación de solicitudes se ha habilitado un trámite telemático específico.

2. Los estudiantes que presenten la solicitud presencialmente, o por otros medios que no sean la sede electrónica del Consejo Insular de Menorca, deben hacerlo mediante el modelo de instancia genérica que encontrarán en la web del Consejo Insular de Menorca (www.cime.es) y en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano en Maó y en Ciutadella (anexo 1).

3. Las solicitudes y toda la documentación que se adjunte tiene que presentarse, dentro del plazo establecido en la convocatoria, de acuerdo con las indicaciones siguientes:

- a) Por medios electrónicos, los sujetos legalmente previstos de acuerdo con lo que establece el art. 14.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro electrónico del Consejo Insular de Menorca (www.cime.es) o en cualquier otro registro electrónico de los establecidos en el art. 16.4 de la mencionada Ley 39/2015 (otros registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el art. 2.1: Administración General del Estado, Administraciones de las comunidades autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Sector Público Institucional).
- b) También la pueden presentar presencialmente, de acuerdo con lo que establece el art. 14.1 de la Ley 39/2015, las personas físicas (para preservar el derecho a comunicarse con la Administración pública también por medios no electrónicos) en la sede del CIM de Maó y en las oficinas administrativas de Ciutadella o en cualquier otro registro y lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015 (Oficinas de correos, en la forma que se establezca por reglamento; representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; oficinas de asistencia en materia de registros y cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

4. Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Consejo Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al día que se reciba el requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación interesada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido en su petición de conformidad con el artículo 68.1 de la LPACAP,

5. Los solicitantes tienen que rellenar todos los datos que figuran en la hoja de solicitud. A efectos de puntuación solo se valorarán éstos, los cuales se tendrán que justificar con la documentación necesaria.

6. En la solicitud, tiene que adjuntarse la documentación siguiente:

- a) DNI/NIE del/de la solicitante.
- b) Certificado de convivencia, emitido por el ayuntamiento correspondiente, donde figuren todas las personas que conviven en el domicilio familiar.





c) Declaración del IRPF del año anterior de la convocatoria de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de dieciséis años a 31 de diciembre del año anterior de la convocatoria. En el supuesto de que alguno de estos miembros no haya hecho declaración del IRPF se tiene que presentar certificado de imputaciones del IRPF del año anterior de la convocatoria. Estos documentos se pueden solicitar a través de la página web de la AEAT www.agenciatributaria.es o directamente en el enlace siguiente:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>

d) En el supuesto de que uno de los progenitores no conviva en el domicilio familiar, sentencia de divorcio o de separación legal o, en caso de que no existan los mencionados documentos, declaración jurada del solicitante donde se indique si se recibe algún tipo de pensión y, de recibirla, por qué importe.

e) Expediente académico:

- Expediente académico del último curso realizado, en el cual tiene que figurar la relación de todas las asignaturas en las cuales se había matriculado con las calificaciones obtenidas.
- En el caso de alumnos de primer curso tienen que presentarse las notas de la prueba que da acceso a los estudios que se quieren cursar.
- Los alumnos de 1er curso de máster y de doctorado tienen que presentar el expediente de carrera con la media ponderada.
- En el caso de no haber llevado a cabo estudios en el curso inmediatamente anterior, tiene que presentarse una declaración sobre cuáles son los últimos estudios en los cuales se ha matriculado.
- En el caso de alumnos que cursen otros estudios en instituciones de reconocido prestigio documentación acreditativa de las notas de la prueba que da acceso, si es el caso, si no hay, expediente académico del último curso realizado.

f) En el supuesto de que en el núcleo familiar exista alguna otra persona que curse estudios fuera de la isla se tendrá que presentar el expediente académico y el impreso de matriculación). Si esta persona ha hecho una solicitud dentro de la misma convocatoria, será suficiente indicar su nombre y número de DNI y se incorporará esta documentación de oficio.

g) En el caso de alegar alguna de las situaciones familiares que se especifican en la base séptima, tiene que presentarse la documentación siguiente o cualquier otra que lo demuestre:

- En el caso de existir algún miembro con un grado de dependencia 2 o 3, deberá presentarse la resolución que lo indique.
- Familia numerosa: carné de familia numerosa. En el supuesto de que lo haya emitido el Consejo Insular de Menorca se tiene que indicar en el impreso de solicitud y no es necesario presentarlo.
- Familia monoparental: carné de familia monoparental.

7. De acuerdo con los artículos 28.3 y 53 c) de la LPACAP, las personas interesadas no tienen la obligación de presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable exija lo contrario. En cualquier caso, las personas interesadas son responsables de la veracidad de los documentos que presenten (art. 28.7 de la LPACAP).

De acuerdo con el art. 28.5 de la LPACAP, excepcionalmente, cuando la relevancia de un documento del expediente aportado por el interesado así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el CIM puede solicitar de manera motivada la autenticación de los documentos aportados por la persona interesada, por lo cual puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

8. Por el hecho de presentarse a esta convocatoria la persona interesada presta al CIM los consentimientos siguientes:

- a) Para consultar y comprobar la veracidad de la documentación y de los datos presentados por el interesado que tengan en su poder otras administraciones públicas, principalmente mediante las plataformas de interoperabilidad, las redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto y a los cuales el CIM tenga acceso.
- b) Para consultar la existencia y veracidad de la documentación y de los datos que eventualmente el interesado haya considerado oportuno no presentar acogiéndose al derecho de no hacerlo por el hecho que hayan sido elaboradas por las administraciones públicas.

Los mencionados consentimientos solo se considerarán otorgados cuando no conste en el expediente la oposición expresa a la mencionada consulta o cuando la ley especial que sea aplicable al caso requiera el consentimiento expreso, en este último caso será obligatorio que la Administración lo requiera y que el interesado lo preste.

9. El falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o cualquiera de sus documentos (anexos y/o documentación presentada) supondrá la exclusión del solicitante del procedimiento de selección.



Décima. Procedimiento y órganos competentes para la concesión de las plazas

El procedimiento de selección se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y seguirá la tramitación siguiente:

1. El procedimiento se inicia por medio de la aprobación de la convocatoria correspondiente.
2. La instrucción del procedimiento corresponde al técnico que se indique en la convocatoria correspondiente, que tendrá que llevar a cabo de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de las cuales tiene que dictarse resolución sobre la convocatoria de selección de los estudiantes.
3. Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria se tienen que someter al examen del instructor del expediente y de la comisión mixta.

Este examen se llevará a cabo una vez venza el plazo de presentación de solicitudes, que estará señalado para cada convocatoria.

4. Una vez examinadas las solicitudes, la comisión mixta tiene que proponer una relación provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión, la cual tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular el órgano instructor.

Una vez aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas por el consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, se hará pública en el sitio web del Consejo Insular de Menorca (www.cime.es), donde figurarán los datos identificativos de los interesados, y se les otorgará un plazo de diez días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y la documentación que consideren oportunas.

5. Después de que el instructor y la comisión mixta de valoración hayan analizado la documentación aportada durante el periodo de alegaciones, tiene que elaborarse una propuesta de relación definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, y de las personas seleccionadas para residir en la Casa de Menorca en Barcelona.

6. El consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes tiene que dictar resolución y aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las personas seleccionadas para residir en la Casa de Menorca en Barcelona, por orden de puntuación. Esta LISTA DEFINITIVA se publicará al Boletín Oficial de las Illes Balears, a efectos de notificación (artículo 45.1 b de la LPACAP).

7. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Sin embargo, este plazo se podrá reducir si se establece expresamente en la convocatoria. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 21.1 de la LPACAP, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos sea cual sea su forma de iniciación.

Respecto a esto, el artículo 24.3 de la LPACAP establece: «La obligación de dictar resolución expresa a que hace referencia el apartado primero del artículo 21 se sujetará al régimen siguiente: b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo la adoptará la Administración sin ninguna vinculación al sentido del silencio.»

Undécima. Comisión mixta de valoración

1. La comisión mixta de valoración es el órgano a quien corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular el órgano instructor competente. Su creación y el nombramiento de sus miembros vendrá establecida para cada convocatoria, de acuerdo con estas bases.

2. El objeto de la comisión mixta de valoración es examinar los expedientes de solicitudes, que tendrán que ir acompañados de informe técnico, y emitir una propuesta definitiva de acuerdo.

3. La comisión mixta estará formada por los miembros siguientes:

- El director insular de Educación, Cultura y Patrimonio, que es el presidente de la comisión mixta.
- Un representante de la Asociación Casa de Menorca en Barcelona.
- Dos alcaldes —o el regidor en quien deleguen— a propuesta de la Comisión de Presidentes de Corporaciones Locales de Menorca.
- Un educador social nombrado por el Consejo Insular de Menorca.
- Un representante de las AFA.
- El director de uno de los institutos de Menorca, o la persona en quien delegue.

Actuará como secretario/aria, con voz y sin voto, uno/a funcionario/aria del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

En caso de empate, el/la presidente/a tendrá voto de calidad.





Duodécima. Admisión definitiva

Una vez adjudicada la plaza, el interesado deberá presentar el justificante de matriculación de los estudios correspondiente al curso en el que empezará a residir en la Casa de Menorca en Barcelona. En caso de que se haga la matrícula por medios telemáticos, debe acompañarse del justificante del abono bancario. En caso de no realizar la matrícula completa al inicio del curso, deben presentarse los justificantes de las matriculaciones posteriores en el momento de tenerlas.

En caso de renuncia o pérdida de los derechos por parte de algunos de los seleccionados, la plaza será otorgada —por riguroso orden de puntuación y según las plazas existentes— al siguiente de la lista, y así sucesivamente durante el curso académico de la convocatoria a la que se ha presentado.

Decimotercera. Bolsa para cubrir vacantes durante el curso académico

Los solicitantes admitidos en el procedimiento selectivo que no hayan obtenido plaza, quedarán en una bolsa para cubrir las vacantes en la Casa de Menorca en Barcelona que se puedan producir durante el curso académico de la convocatoria a la cual se han presentado.

Una vez se agote la bolsa, se abrirá otra, que a partir de ahora se denominará provisional, con todas las personas que soliciten una plaza una vez agotada el plazo ordinario de entrega de solicitudes establecido a la convocatoria.

Esta bolsa provisional estará integrada por personas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y se establecerá una lista por orden según la fecha de entrega de solicitud en el CIM (registro de entrada).

Las personas de esta bolsa provisional que sean admitidas lo serán de manera provisional hasta el final del mes de junio del curso académico vigente.

Esta admisión a la bolsa provisional se decidirá, con el informe técnico correspondiente, mediante una resolución del consejero ejecutivo de Cultura, Educación, Juventud y Deportes. El estudiante tendrá que firmar una declaración de aceptación de las condiciones de la admisión hasta el final del curso en vigor.

Los estudiantes admitidos en la bolsa provisional que obtengan plaza una vez producida una vacante pueden continuar residiendo en la Casa de Menorca en Barcelona hasta que acaben los estudios.

Decimocuarta. Exclusiones para el año siguiente

1. En cualquier momento, a solicitud de Casa de Menorca en Barcelona SA, la comisión mixta se puede reunir y determinar, para los estudiantes que incumplan alguna de las condiciones establecidas, la pérdida del derecho a residir en la Casa de Menorca.
2. Son motivo de exclusión para el año siguiente:
 - a) El abandono de los estudios.
 - b) La no superación de los créditos mínimos requeridos para los estudios que se cursen, que variará en función de los estudios que se cursen y de la universidad donde se hagan.
 - c) La carencia de pago de dos recibos mensuales sin causa justificada.
 - d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la convocatoria después de la fecha de la concesión.
 - e) El incumplimiento de las normas de convivencia de la Casa de Menorca.
 - f) El falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o cualquiera de sus documentos (anexos y/o documentación presentada).
 - g) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones establecidas que, razonadamente a juicio de la comisión mixta, sea suficiente motivo de exclusión.

Decimoquinta. Condiciones de estancia en la Casa de Menorca

La admisión en la Casa de Menorca da derecho a una plaza en régimen de habitación compartida. Este derecho no se puede subrogar, compartir, ni cualquier otra fórmula admitida en derecho. Así mismo, se tienen que respetar las normas de convivencia básicas en la Casa de Menorca. Cuando se produzca un presunto incumplimiento de estos criterios, a la vista de los hechos, la comisión mixta lo podrá estudiar y adoptar las medidas que considere convenientes.

Se entiende que la duración máxima de la estancia en la Casa de Menorca será la misma que los estudios para los cuales se haya accedido.

De manera extraordinaria, en caso de no finalizar los estudios en el tiempo previsto oficialmente, se podrá prorrogar un año más, previa solicitud y aprobación de la comisión de valoración.

Cuando se inicien otros estudios, tiene que volverse a solicitar una nueva plaza dentro de la convocatoria adecuada.

Decimosexta. Interpretación de dudas y alegaciones

Los interesados se podrán dirigir al Consejo Insular de Menorca para plantear dudas y alegaciones sobre el procedimiento de otorgamiento de plazas y de la estancia en la Casa de Menorca, que serán resueltas contando, si fuera necesario, con el acuerdo o el asesoramiento de la comisión mixta.

Decimoséptima. Otras disposiciones

Recursos administrativos

Las resoluciones del consejero ejecutivo por las cuales se adjudican las plazas, se aprueba la bolsa definitiva y la bolsa provisional no agotan la vía administrativa y son recurribles de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca.

Normativa general aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (LCI).
- Reglamento orgánico del Consejo Insular de Menorca (ROCIM).

Decimooctava. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales se tratarán de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el momento en que las personas solicitantes faciliten sus datos personales, el CIM facilitará la información de acuerdo con el artículo 13 del RGPD.

ANEXO II

Condiciones del contrato

Una vez finalizado el proceso de selección, el Consejo Insular de Menorca finaliza su responsabilidad hacia los solicitantes que se hayan presentado en el proceso. A partir de este momento, los estudiantes seleccionados y/o sus representantes se relacionarán directamente con la Casa de Menorca en Barcelona SA mediante un contrato.

Esta es la información facilitada por la Casa de Menorca Barcelona SA sobre las principales condiciones del contrato:

1. Contrato

Los estudiantes deberán suscribir el contrato anual que les será facilitado por Casa de Menorca Barcelona SA, en el cual se recogen los compromisos que adquiere el estudiante que haya de residir en la misma.

2. Fianza

Al firmar el contrato, antes de ocupar la plaza, el estudiante tiene que abonar una fianza de una mensualidad en metálico (190 €) a Casa de Menorca Barcelona SA, que se restituirá íntegramente al estudiante cuando finalice su estancia, siempre que no haya producido desperfectos o daños en los muebles y en el piso. En caso de desperfectos originados por negligencia o mal uso de las instalaciones, se descontarán de la fianza los gastos de la reparación.

3. Garantía de permanencia

Los estudiantes o sus representante legales tienen que firmar un documento por el cual prestan una garantía que responda de la permanencia y las responsabilidades del estudiante durante el periodo del contrato (del 1 de septiembre al 31 de agosto de cada año), de acuerdo con el documento de condiciones anexas en el contrato.

4. Plazos

La aceptación de la plaza la tendrán que confirmar los estudiantes seleccionados una vez publicada la lista de admitidos. Avisados por el Consejo Insular de Menorca, tienen un plazo de quince días para aceptar la plaza. En caso contrario, la plaza se asignará al siguiente estudiante de la lista.



El periodo de estancia en cada una de las plazas es del 1 de septiembre al 31 de agosto de cada año, y el precio que tiene que abonarse para la anualidad es de 2.280 €/plaza, importe que se prorrateará en doce mensualidades de 190 €.

Las personas podrán residir en la Casa de Menorca en Barcelona exclusivamente durante la duración oficial de los estudios y, de manera extraordinaria, en caso de no finalizar los estudios en el tiempo previsto oficialmente, se podrá prorrogar un año más, previa solicitud y aprobación por parte de la comisión de valoración.

En el supuesto de que el estudiante se vaya antes de que finalice la correspondiente anualidad; es decir, antes del 31 de agosto, se le penalizará en la cantidad equivalente a los meses que restan para completar la anualidad, de forma que se tiene que hacer cargo de la renta y el gasto correspondiente a toda la anualidad. En caso de incumplimiento, se ejecutará la parte del aval que corresponda, constituido como garantía de permanencia.

Si la plaza es ocupada por la persona siguiente de la bolsa que se constituye, se cancelará el aval completo aportado por la persona que abandona la plaza sin ninguna penalización.

Excepcionalmente, la vigencia de los contratos de arrendamiento de los estudiantes que finalicen los estudios finalizará el último día del mes en que acaben el curso y no el de la fecha del contrato de arrendamiento.

5. Otros gastos imputables al estudiante

Los gastos de agua y luz están incluidos dentro de la cuota mensual de 190 euros, a pesar de que se establecen unos máximos de consumo bimensual que se relacionan a continuación y que, si se superan, irán a cargo de los estudiantes del piso que los haya sobrepasado:

Pisos de 3 residentes: máximo 180 euros.

Pisos de 6 residentes: máximo 300 euros.

Es decir, que si bimensualmente la suma de los recibos de agua y luz de este piso sobrepasa estos máximos, la diferencia se cobrará al piso en cuestión en el recibo de alquiler del mes siguiente de la recepción de los recibos de suministro.

6. Finalización de la estancia

Los estudiantes tienen que comunicar a Casa de Menorca Barcelona SA, con una antelación de tres meses antes del vencimiento de cada anualidad, si se marchan o se quedan la próxima temporada y, una vez obtenidas las calificaciones del curso, confirmarlo.

7. Pago

Dentro de los primeros cinco días de cada mes y por meses anticipados, los estudiantes tienen que ingresar el importe del recibo correspondiente a la cuenta corriente del administrador de fincas que se le facilitará.

Si no paga la mensualidad dentro del plazo señalado, el estudiante tendrá que abonar 15 euros en concepto de penalización de Casa de Menorca Barcelona, SA.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno del Consejo Insular de Menorca (Acuerdo de 31-7-2023, BOIB núm. 109 de 5-8-2023), en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma.

Maó, 8 de junio de 2026

Por delegación del presidente
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 129/2023, de 27 de julio)
(BOIB núm. 106 de 29-07-2023)

